PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	21/08/2024
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria Regional Quindío.
ORDENADOR DEL GASTO:	Adriana Maritza Vanegas Castillo Subdirectora (e)
OBJETO:	Contratar la compraventa de equipos para la ejecución del proyecto SENNOVA SGPS-12023-2024 “Estrategias de gestión sostenible para el manejo de recursos hídricos y energéticos en edificaciones rurales”

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Justificación:	EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA es una entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, cuya responsabilidad de conformidad con lo establecido en la ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional. De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos. La Ley 1286 de 2009, contempla como objetivo general fortalecer tanto el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación (SNCTI) como a Colciencias, con el propósito de lograr un modelo productivo sustentado en la ciencia, la tecnología y la innovación, para darle valor agregado a los productos y servicios de nuestra economía y propiciar un crecimiento económico productivo, enmarcado dentro de una nueva industria nacional, eficiente, productiva y competitiva. Mediante el Acuerdo N°. 016 de noviembre 27 de 2012 el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, definió las directrices del Programa de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación- SENNOVA, atendiendo a los lineamientos de la ley 29 de 1990 y la ley 115 de 1994 las cuales dan origen a políticas públicas en materia de estímulo y fomento de la ciencia, la tecnología y la innovación, las cuales están orientadas en primera medida a Incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y de competitividad del país, para dar valor agregado a los productos y servicios de origen nacional y elevar el bienestar de la población en todas sus dimensiones; al igual que a la Incorporación de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación a los procesos productivos, para incrementar la productividad y la competitividad. La implementación de lineamientos de la política de Ciencia Tecnología e Innovación en los centros de formación del SENA, busca que el programa de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, contribuya al desarrollo tecnológico, la competitividad de las empresas del país, así como al fomento de la gestión en investigación, innovación y el conocimiento, a través de diferentes acciones que incentiven el desarrollo de proyectos y/o estrategias que generen resultados cuantificables y verificables en el sector Productivo, la formación profesional integral y la formación para el trabajo. Es por esto por lo que la Entidad tiene el compromiso de innovar y evolucionar permanentemente sus estrategias, metodologías y medios de aprendizaje, de acuerdo con las necesidades del sector empresarial y de los trabajadores, de

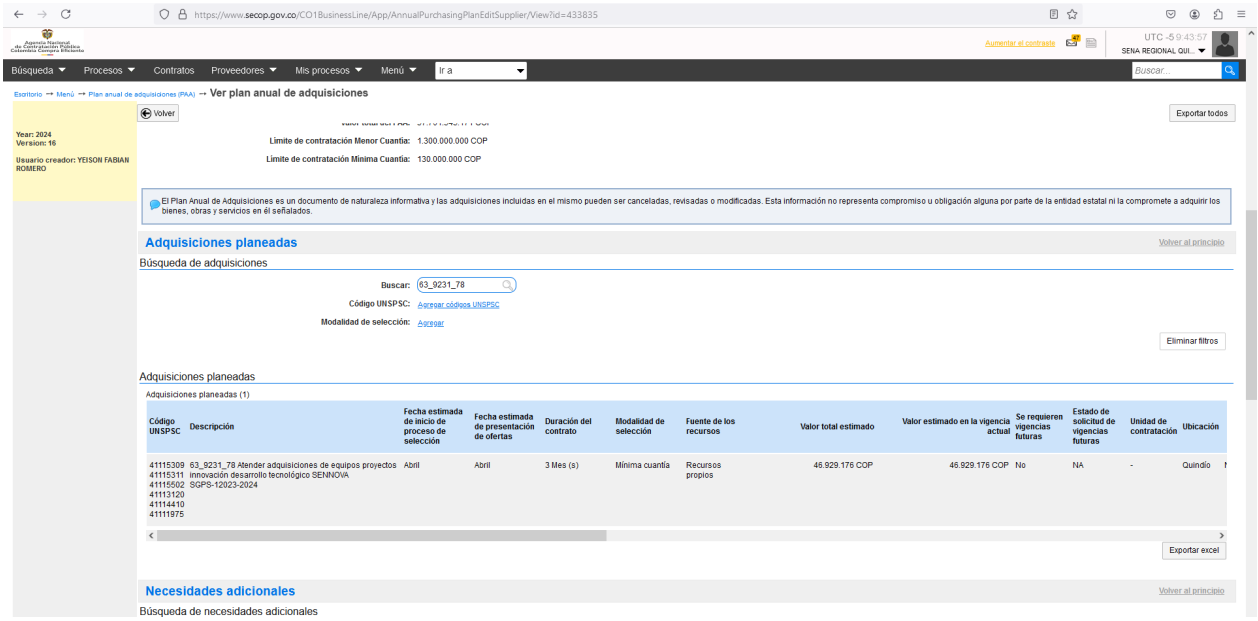
	manera que impacte positivamente la productividad, la competitividad, la equidad y el desarrollo del País. El Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria (CDTCI), en consonancia con la Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación del SENA -SENNOVA, asume el reto de llevar a cabo proyectos de investigación aplicada, desarrollo tecnológico e innovación, y para ello desarrolla actividades con los aprendices pertenecientes a los diferentes programas de formación de la red de construcción, infraestructura, mecánica y materiales para la industria. Dentro del planteamiento estratégico del Grupo de Investigación de Desarrollo Aplicado (GIDA-CDTCI), se tiene como propósito aportar y contribuir al desarrollo técnico y tecnológico de la región del Quindío y en general del país, enmarcados en la convocatoria SENNOVA 2024 se obtuvo la aprobación del proyecto SGPS-12525-2024 correspondiente a Línea programática: "66- INVESTIGACIÓN APLICADA Y SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN EN CENTROS DE FORMACIÓN," y titulado: SGPS 12023-2024 "*Estrategias de gestión sostenible para el manejo de recursos hídricos y energéticos en edificaciones rurales"* que tiene como objetivo general : "*Promover la gestión sostenible del recurso hídrico y energético en edificaciones rurales del área cordillerana del departamento del Quindío.*". Con el fin de cumplir con las metas propuestas para la vigencia 2024, y en cumplimiento de las acciones previstas dentro del Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación SENNOVA con los proyectos en las diferentes líneas programáticas aprobadas al Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria, regional Quindío se tiene que para la ejecución del proyecto SGPS 12023-2024 "*Estrategias de gestión sostenible para el manejo de recursos hídricos y energéticos en edificaciones rurales"* es necesaria la compra de equipos para la medición y cálculo de valores de consumo energético e hídrico, que permitan realizar la caracterización de las condiciones de habitabilidad, el uso eficiente del agua y energía en las edificaciones rurales de la muestra representativa objeto del proyecto; dando cumplimiento de los cronogramas, y productos resultados de investigación como: artículos científicos, informe y procesos de divulgación y apropiación del conocimiento y de esta manera permitir que instructores y aprendices logren cumplir los resultados previstos en los distintos planes operativos de los proyectos que se ejecutan con empresas aliadas El proyecto de investigación desde el aprendizaje basado en problemas como base y fundamento académico y de investigación, se relaciona con los retos asociados con dos líneas estratégicas: (1) "producción por la vida", apoyando los procesos y el fortalecimiento de la producción desde las actividades agrícolas como sustento productivo y aseguramiento alimentario y las condiciones de habitabilidad como parte de los derechos humanos en cadenas agrícolas con enfoque en el derecho humano desde las dimensiones del desarrollo sostenible; entendiendo que el manejo apropiado, aprovechamiento seguro y alternativas de transformación de

	los recursos hídricos y energéticos, son base fundamental para alcanzar una mejor calidad de vida y vivir en condiciones de habitabilidad, eficiencia y equidad. Por otro lado, (2) la transición energética, como el proceso obligatorio a la transformación y aprovechamiento seguro de los recursos y para el caso a la generación, transmisión, distribución, cambio tecnológico, comercialización y uso final de la energía eléctrica a partir de fuentes no convencionales de energía renovable para las zonas rurales, áreas aisladas, segregadas y que desde una visión desde y para una nueva ruralidad, responda a la lucha global en contra el cambio climático y disminuir al impacto que esta genera, utilizando sistemas tecnológicos, productos, procesos que permitan cambiar de un sistema energético radicado en los combustibles fósiles a uno de bajas emisiones o sin emisiones de carbono, basado en las fuentes renovables. Para esto la gobernanza del recurso natural más importante para el ser humano, el agua, y sobre el proceso de transición energética que vive el mundo entero deben ser estrategias que desde la gestión sostenible puedan impactar al sujeto campesino y sus distintas actividades, como el trabajar y habitar. Mediante la circular 01-3-2023-000048, el SENA establece los lineamientos técnicos, pedagógicos y operativos de la Dirección de Formación Profesional, la dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo y la Dirección de Empleo y Trabajo para las implementación de las estrategias alineadas con las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026 relacionando las acciones requeridas desde las direcciones regionales y subdirecciones de centro para las estrategias CampeSENA y Fortalecimiento en programas TICS, entre otras. Para la estrategia CampeSENA se tiene la acción 11 “Articular iniciativas que fortalezcan la formación para las campesinas y campesinos mediante la formulación o implementación de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación dentro de las líneas programáticas establecidas en SENNOVA” y la consideración “Articular iniciativas que fortalezcan la formación para la transición energética, mediante la formulación o implementación de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, dentro de las líneas programáticas establecidas” siendo el proyecto SGPS 12023-2024 un proyecto en proceso de implementación que contribuye a la búsqueda de soluciones para el del mejoramiento de las condiciones de habitabilidad, eficiencia hídrica y energética de los campesinos.
Análisis de conveniencia	El Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria del SENA Regional Quindío, requiere gestionar la adquisición de equipos bioclimaticos para el desarrollo del proyecto SENNOVA 12023-2024 “*Estrategias de gestión sostenible para el manejo de recursos hídricos y energéticos en edificaciones rurales”.* Con la ejecución del proyecto aprobado titulado: “Estrategias de gestión sostenible para el manejo de recursos hídricos y energéticos en edificaciones rurales” se lleva a cabo una iniciativa que tiene como objetivo principal promover la gestión sostenible del recurso hídrico y energético en edificaciones rurales del área cordillerana del departamento del Quindío, mediante la identificación de tecnologías aplicables en entornos rurales que contribuyan al uso eficiente de agua y energía, el análisis de técnicas y procedimientos de mantenimiento de acuerdo

	a los requerimientos del entorno y sistema constructivo, así como la determinación de alternativas que involucren a la comunidad en pro de su gestión. La necesidad es pertinente, y coherente con el plan de compras, y se tienen los recursos económicos dispuestos en el presupuesto del Centro, asignado mediante la Resolución No. 1-00690 de abril de 2024 por tal motivo es viable, conveniente y oportuno adelantar el respectivo proceso de contratación Finalmente, vale la pena precisar que el objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad (PAA) y se cuenta con el respaldo presupuestal para tal efecto; teniendo en cuenta lo anterior, y acorde con las condiciones contractuales, el objeto a contratar, el valor del presupuesto oficial, se considera legal y viable acudir a un proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía con el fin de satisfacer la necesidad desarrollada en el presente documento.

3. DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES AL QUE CORRESPONDE LA PRESENTE NECESIDAD

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Valor total estimado	Nombre del responsable	Dirección
41115309; 41115311; 41115502; 41113120; 41114410; 41111975	63_9231_78 Atender adquisiciones de equipos proyectos innovación desarrollo tecnológico SENNOVA SGPS-12023-2024		Adriana Maritza Vanegas Castillo	avanegasc@sena.edu.co



4. CÓDIGOS ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)						
ITEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
1	D	41	11	44	00	Instrumentos sismológicos
2	D	41	11	37	28	Cámara ambiental de escudo electromagnético
3	D	41	11	53	09	Luxómetro
4	D	41	11	53	11	Fotómetros
5	D	41	11	44	01	Anemómetros
6	D	41	11	19	75	Monitor de campo magnético
7	D	41	11	36	14	Medidores de campo electromagnético
8	D	41	11	31	18	Monitores múltiples de gas
9	D	41	11	55	02	Sonómetro
10	D	41	11	44	10	Estaciones meteorológicas
11	D	41	11	31	20	Analizador de monóxido de carbono

5. MADURACIÓN DEL PROYECTO

No Aplica

6. OBJETO

Contratar la compraventa de equipos para la ejecución del proyecto SENNOVA SGPS-12023-2024 “Estrategias de gestión sostenible para el manejo de recursos hídricos y energéticos en edificaciones rurales”

6.1 ALCANCE DEL OBJETO

El Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria del SENA Regional Quindío, requiere gestionar la adquisición de equipos bioclimaticos para el desarrollo del proyecto SENNOVA 12023-2024 “Estrategias de gestión sostenible para el manejo de recursos hídricos y energéticos en edificaciones rurales”.

Con la ejecución del proyecto aprobado titulado: “Estrategias de gestión sostenible para el manejo de recursos hídricos y energéticos en edificaciones rurales” se lleva a cabo una iniciativa que tiene como objetivo principal promover la gestión sostenible del recurso hídrico y energético en edificaciones rurales del área cordillerana del departamento del Quindío, mediante la identificación de tecnologías aplicables en entornos rurales que contribuyan al uso eficiente de agua y energía, el análisis de técnicas y procedimientos de mantenimiento de acuerdo a los requerimientos del entorno y sistema constructivo, así como la determinación de alternativas que involucren a la comunidad en pro de su gestión.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

El Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria regional Quindío, requiere la adquisición por parte de una persona natural o jurídica que dentro de su actividad económica y objeto social contemple las actividades enmarcadas en el presente proceso, que cumpla con las especificaciones técnicas previstas, así:

CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA CONSTRUCCIÓN Y LA INDUSTRIA						
FICHA TÉCNICA						
ITEM	CODIGO UNSPSC	NOMBRE DEL ELEMENTO DE CONSUMO Y/O DEVOLUTIVOS	DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL ELEMENTO DE CONSUMO Y/O DEVOLUTIVOS	FOTO DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA
1	41114400	Medidor de factores ambientales	Medidor de factores ambientales 4 en 1 (Sonido, Luz, humedad y temperatura): Combina funciones de medición de sonido hasta 100dB. Luz hasta 20000 Lx. Temperatura hasta 750°C y humedad.		und	3

CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA CONSTRUCCIÓN Y LA INDUSTRIA						
FICHA TÉCNICA						
ITEM	CODIGO UNSPSC	NOMBRE DEL ELEMENTO DE CONSUMO Y/O DEVOLUTIVOS	DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL ELEMENTO DE CONSUMO Y/O DEVOLUTIVOS	FOTO DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA
2	41113728	Cámara Termográfica	Cámara Termográfica Pantalla LCD 2.4 Pulgadas Voltaje 3.6V Alcance 5 m Modelo T120 Una cámara infrarroja o cámara termográfica detecta y mide la energía infrarroja de los objetos, convierte los datos infrarrojos en una imagen electrónica que muestra la temperatura aparente de la superficie del objeto medido.		und	2
3	41115309	Luxómetro	UNI-T medidor de iluminación digital profesional UT383. Mide eficazmente la intensidad de la luz y los resultados de la pantalla en unidades de Lux o FC. Rango: 0 ~ 199,900Lux / 0 ~ 18,500 Fc. Alta precisión de ± (4%+8). Compacto y fácil de usar. Gran pantalla LCD digital de 4 con luz de fondo. Tiempo de muestreo de 0.5s. Indicación de sobrecarga. Máx./Min. Retención de datos. Indicador de batería baja. Apagado automático para ahorrar energía. Paquete de valor portátil. Lo que obtienes: 1 x UT383 mini medidor de luz, 1 y 1 x manual en papel		und	4
4	41114401	Anemómetro	Mini Anemómetro Uni-Trend UT363 es un mini medidor de velocidad y temperatura del viento, está equipado con la última tecnología de detectores magnéticos, los cuales muestran directamente la velocidad de flujo de aire en la pantalla LCD. Es una herramienta utilizada para evento deportivos, medición de viento, navegación, HVAC, y otras áreas.		und	4
5	41113614	Medidor De Campo Magnético	Medidor De Campo Magnético. Combina funciones de medición de sonido hasta 100dB. Luz hasta 20000 Lx. Temperatura hasta 750°C y humedad.		und	3
6	41113118	Medidor de monóxido de carbono	Medidor de monóxido de carbono, indica la presencia y concentración de monóxido de carbono hasta 1000 ppm.		und	3
7	41115502	Sonómetro	Sonómetro, rango nivel Bajo: 30~100 dB /Alto: 60~130dB, ±1.5dB (ref. 94 dB@1KHz). Rango de frecuencia 31.5Hz a 8KHz. Estándar IEC651 ANSI S1.4. TIPO 2. Estuche manual y baterías. Peso y dimensiones 230g 210 x 55 x 32 mm.		und	3

CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA CONSTRUCCIÓN Y LA INDUSTRIA						
FICHA TÉCNICA						
ITEM	CODIGO UNSPSC	NOMBRE DEL ELEMENTO DE CONSUMO Y/O DEVOLUTIVOS	DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL ELEMENTO DE CONSUMO Y/O DEVOLUTIVOS	FOTO DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA
8	41114410	Estación Meteorológica Portátil	Estación meteorológica inalámbrica para la medición de la dirección del viento, la velocidad del viento, la temperatura, la humedad relativa y la pluviosidad / Función de alarmas ajustables / Interfaz USB / Software de análisis / Módulo solar y baterías para la alimentación del transmisor / Frecuencia de transmisión: 868 MHz. - Software para el análisis de los datos registrados - Pantalla táctil retroiluminada de 7 pulgadas - Función de previsión del tiempo - Ajuste automático de la franja horaria gracias a DCF - Alarmas ajustables cuando se excede el valor de medición - Dirección y velocidad del viento - Indicación de temperatura y humedad - Alimentación del módulo exterior mediante un panel solar		und	1
9	41114400	KIT - BIOHABITABILIDAD	Kit profesional especial mediciones en edificios, frecuencias de TV, radio, TETRA, El NFA1000, E & M, FFT y Data Logger. Garantía 1 año 1. Dispositivo de alta frecuencia - 1MHz-10.000 MHz, incluye 1 antena registradora -725MHz - 2.500MHz. Incluye 1 antena registradora 2.500MHz -10.000MHz. 2. Dispositivo para la medición libre de potencia de corrientes eléctricas campos alternos de 10Hz -400kHz. 3. Dispositivo de medición de campo magnético triaxial para bajas frecuencias 10Hz-200kHz5nT - 42.000 Nt. 4. Dispositivo de electroestres digital para capacitativo. voltaje de acoplamiento de del cuerpo (Voltaje alterno) 10Hz-2,00Hz		kit	1

7.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS:

- Los productos deberán ser nuevos y de excelente calidad, deberán venir en su empaque cerrado cuando corresponde y responder a los originales de marca.
- Si se mencionan marcas de productos en las especificaciones técnicas, estas solo se utilizan como referencia de las condiciones técnicas de cada producto.
- Adjuntar las fichas catálogos de los equipos que oferta el proveedor con el fin de que el comité técnico revise si cumple.
- Los elementos deben tener una garantía de un (1) año.

- Se debe ofrecer capacitación de cuatro (4) horas en el correcto uso, manejo y mantenimiento básico de los equipos de acuerdo con lineamientos proporcionados por el comité técnico del proyecto a través del supervisor del contrato

8. ANALISIS DEL SECTOR

Adjunto al presente estudio previo, se anexa el análisis del sector realizado por parte de la entidad de conformidad con lo establecido en los lineamientos del Manual de Contratación y la Guía de Colombia compra eficiente dispuesta para estos efectos o a través del siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf)

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del presente proceso de contratación se estima en **CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($46.889.571)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

9.1 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el equipo estructurador designado en el Centro de Formación adelantó un estudio de mercado con un comparativo de cotizaciones recibidas, en donde se estimó que el valor para Contratar de los equipos para la ejecución del proyecto SENNOVA SGPS-12023-2024 “Estrategias de gestión sostenible para el manejo de recursos hídricos y energéticos en edificaciones rurales”. Siendo calculado un valor **CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($46.889.571)**, incluido el IVA, tal como se evidencia en el documento anexo ESTUDIO de MERCADO o de SECTOR, el cual forma parte integral del presente documento.

Se establece el presupuesto oficial por valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($46.889.571)**; Incluido el IVA, teniendo en cuenta que es el presupuesto que se calculó con el estudio de mercado de las cotizaciones recibidas de las siguientes empresas:

- Empresa 1: ICESCOL S.A.S NIT. 901715164 -7
- Empresa 2: A Lavie Bioprodukte SAS NIT. 901238193-4
- Quality Service R&M SAS NIT 901179367

10. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO:			
PRESUPUESTO	**Indique con X**	**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	X	C-3605-1300-3-40402A-3605001-02	46.929.176
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
5824	2024-04-13	2024-12-31	923166	C-3605-1300-3-40402A-3605001-02 ADQUIS. DE BYS - DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN - IMPLANTACIÓN SISTEMA DE INVESTIGACIÓN APLICADA, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y COMPETITIVIDAD	27	Cuarenta y seis millones novecientos veintinueve mil ciento setenta y seis pesos mcte	46.929.176

11. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen legal aplicable para presente proceso de contratación se justifica en la apertura de un proceso de selección bajo la modalidad de selección de **mínima cuantía**, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial y el valor estimado del presente proceso de selección es valor inferior al 10% de la menor cuantía de la entidad contratante para la vigencia 2024, esto en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, numeral 5º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, así como en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; concordante con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento de selección del contratista se rige por los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en los estudios previos, siendo este último la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y los futuros contratistas.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mínima Cuantía

13. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

13.1 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

Contrato de Compraventa

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

14.1.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de eficiencia, calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación
b. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en el catálogo ORION.
c. Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
d. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
e. El contratista se obliga a sostener los precios unitarios ofertados dentro de la ejecución del contrato.
f. Cumplir con todas las especificaciones, obligaciones, que rige la presente compra.
g. El contratista deberá presentar facturas independientes para recursos nación y recursos propios, cuando a ello hubiere lugar, para lo cual el supervisor entregará distribución del presupuesto de cada orden de compra.
h. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar esa paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
i. Informar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
j. Suministrar la información necesaria y acatar las indicaciones de supervisor del contrato para elaborar el proyecto de liquidación del mismo, dentro de los términos exigidos en la ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 0019 de 2012.
k. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación**.**

14.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

a. Garantizar la calidad de los elementos contratados.
b. Atender las observaciones y requerimientos realizados por el Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria del SENA Regional Quindío, por intermedio del funcionario encargado de la supervisión del contrato.
c. Entregar los bienes objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas.
d. Los gastos o costos en que se incurra en transporte carguen, descargue y entrega de los elementos, serán asumidos por el contratista.
e. El riesgo y propiedad de los bienes serán asumidos por parte del PROVEEDOR hasta que se realice las entregas a satisfacción en el lugar indicado.
f. El oferente debe entregar los elementos objeto de futuro contrato en el lugar que designe el supervisor del contrato de entidad de manera personal, no se reciben entregas por intermedio de empresas transportadoras de elementos. La empresa debe hacer entrega de manera personal de los bienes objeto de compra.

g. Reemplazar los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente, deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes, productos o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas.

h. La entidad contratante se reserva el derecho de recibir la mercancía entregada por el proveedor, en el momento de evidenciar que no se cumple con las características técnicas descritas en la ficha técnica, que hace parte integral de la presente contratación.

i. El oferente debe entregar los elementos originales en las cantidades descritas en la ficha técnica, de marcas reconocidas en el mercado, ensamblado y funcional.

j. No realizar modificaciones a las especificaciones solicitadas y cumplir con el plazo estipulado en la oferta para la entrega.

k. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones presentadas por el SENA no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la entrega de los elementos con insumos de primera calidad. Si el contratista encuentra inexactitudes o incorreciones en las especificaciones deberá de solicitar a la entidad las aclaraciones y/o correcciones a que allá lugar antes de iniciar la ejecución del contrato.

l. Cumplir y presentar con la respectiva factura y/o cuenta de cobro la planilla de pago o certificado (cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal o por el representante legal) que acredite el último pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con los requerimientos de Ley.

m. Informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución de este.

n. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SENA a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

o. Colaborar con el SENA en lo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual.

14.2 OBLIGACIONES DEL SENA: En virtud del desarrollo del contrato el Contratante se compromete para con el Contratista a**:**

a. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA.
b. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
c. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
d. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y/o la SUPERVISION las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
e. Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato.

15. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

El contratista deberá entregar los elementos relacionados en el punto **7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR,** del presente estudio previo.

16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **SESENTA DÍAS (60) DÍAS,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato (entiéndase registro presupuestal, acta de inicio y aprobación de la garantía única).

16.1 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Para efectos de ejecución del contrato, el domicilio contractual será en el Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria, ubicado en la Avenida Centenario 47N – 15 Armenia – Quindío, previa coordinación con el Supervisor del Contrato, donde se especifique el lugar de instalación y puesta en operación del sistema de acuerdo con las necesidades del proyecto

El lugar de ejecución del contrato será el Departamento del Quindío.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Armenia (Quindío).

16.2 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO:

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
PAGO 1	100%	El SENA pagará el valor del presente contrato un único pago por el cien porciento 100% que serán definidos con la suscripción del contrato resultante. El cual se hará efectivo, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura comercial (con el lleno de los requisitos establecidos en el art. 617 Estatuto Tributario) y factura electrónica según aplique, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 00042 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y certificado de pago de seguridad social y aportes parafiscales (art. 50 Ley 789 de 2002 y art. 23 Ley 1150 de 2007), de acuerdo con el derecho de turno. Si los documentos en referencia son devueltos por el SENA, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de estos, el SENA, se obliga a la asignación nuevamente del

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
		turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado, el contratista deberá presentar con la oferta la Certificación de existencia de cuenta corriente o de ahorros expedida por la entidad bancaria. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

16.3 PAGO DE ANTICIPOS:

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	**X**	
Si requiere de anticipo diligencie las siguientes casillas:					
Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato (Incluya el número de casillas que sean necesarias)	**Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato**		**Amortización:** (identifique los momentos de amortización)		**Requisito para el desembolso** (ej. Entrega de informe mensual, cumplimiento de mes de servicio, entrega a satisfacción de algún producto)
DESEMBOLSO 1	.		.		.
DESEMBOLSO 2	.		.		.
DESEMBOLSO 3	.		.		.

17. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	.
	NO:	**X**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La supervisión deberá ser adelantada conforme lo señalado en el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA; y en cumplimiento de lo establecido en el marco normativo vigente, en especial, las disposiciones previstas en la Ley 1474 de 2011.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de **Fabio Mauricio Upegui Botero instructor G13** como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

18. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso de selección se realizará por la totalidad del valor ofertado. Lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad que tiene el Centro Para El Desarrollo Tecnológico De La Construcción y La Industria del SENA Regional Quindío, para adquirir Contratar la compraventa de la maquinaria industrial para la ejecución del proyecto SENNOVA SGPS-12023-2024 “Estrategias de gestión sostenible para el manejo de recursos hídricos y energéticos en edificaciones rurales”.

CLASIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso contractual se realizará por la totalidad de los ítems señalados en el numeral 7º del presente estudio previo.

19. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

Los criterios que se definen a continuación son los aplicables para los procesos públicos de selección como lo es en el presente caso y serán los siguientes:

19.1. REQUISITOS HABILITANTES.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica.

b) Capacidad Técnica.

c) Capacidad Financiera.

19.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el presente estudio previos y en la invitación pública del proceso:

a) Copia del documento de identidad del proponente o representante legal de la persona jurídica.

b) Certificado de existencia y representación legal vigente, inferior a treinta días de la fecha de presentación de oferta, en el cual se pueda verificar el NIT y que la actividad económica este directamente relacionada con el objeto contractual.

c) Documento de constitución del consorcio o unión temporal (cuando se requiera).

d) Fotocopia del RUT.

e) Certificado de Paz y Salvo expedido por el SENA (cuando aplique).

f) El SENA verificará en la evaluación y dejará evidenciado a través de la impresión de los certificados, si el futuro contratista se encuentra reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (www.contraloriagen.gov.co), y en el certificado que arroja la Procuraduría General de la Nación.

g) Certificado expedido por la entidad bancaria donde se encuentre la cuenta en la que se consignará el valor del contrato el cual no debe ser mayor de 30 días.

h) Propuesta económica según el formato establecido por la entidad, totalmente diligenciado.

Además, deberá cumplir con las siguientes estipulaciones:

a) Individualmente como: **i)** personas naturales nacionales o extranjeras, **ii)** personas jurídicas nacionales o extranjeras.

b) Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 para lo cual deberá diligenciar los formatos de constitución de consorcio y Unión temporal.

c) Podrán participar personas naturales con establecimiento de comercio, o personas jurídicas con, o sin establecimiento de comercio, en todo caso la actividad comercial de la persona jurídica, o del establecimiento de comercio deberá estar relacionada con el objeto del contrato a celebrar, esto es, que comprenda actividades de comprenda de equipos electrónicos y/o de automatización y/o de bioclimática,

d) También podrán participar consorcios, o personas jurídicas conformadas por personas naturales, o jurídicas que de manera individual cumplan con la condición jurídica indicada en el inciso anterior.

NOTA: En todo caso, los proponentes no podrán estar incursos en condiciones de inhabilidad, o incompatibilidad para contratar con el SENA.

Para acreditar la capacidad jurídica se deberá presentar el Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio en el caso de personas jurídicas y el registro mercantil en el caso de personas naturales y/o jurídicas con establecimiento de comercio, los cuales deberá se emitidos con una fecha no superior a treinta (30) días calendario.

Los proponentes en sus diferentes calidades deberán de:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

c) No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluida la causal prevista en los presentes estudios previos y en la invitación pública del presente proceso.

d) No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia.

e) Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad deberá consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

CAPACIDAD DE LAS PERSONAS NATURALES

Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

CAPACIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

La capacidad jurídica de las personas jurídicas debe garantizar **(i)** la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; **(ii)** las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y **(iii)** la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Entidad Estatal.

En virtud de lo anterior, el proponente deberá diligenciar el (Formato No. 1): denominado *"Formato acreditación socios que conforman la sociedad*".

REQUISITOS DEL PROCESO.

En aras de acreditar los requisitos del proceso, los proponentes deberán aportar la siguiente documentación:

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO NO. 2):

La carta de presentación de la propuesta, según Formato No. 2 de la Invitación publica, deberá ser firmada por el proponente, su representante legal o por su apoderado quien deberá aportar

el documento que lo acredita para tal efecto, indicando el nombre, cargo, documento de identificación.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes, en caso de tratarse de un consorcio o una unión temporal no se encuentra (n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, previstas en la Constitución y la Ley, en especial los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Igualmente deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta.

Esta carta deberá estar firmada por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate. Los oferentes deberán suscribir el modelo suministrado en el Formato anexo. Cualquier anotación, aclaración o condicionamiento se tendrá por no escrita.

b) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si se trata de personas jurídicas: El SENA, verificara a través del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva o por la autoridad competente, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta; la capacidad jurídica, con relación a:

Actividad Económica y/o Objeto social:

- El Objeto social o actividad comercial debe estar directa y estrictamente relacionada con el objeto contractual, el objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural (consorcio o unión temporal) debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este y que su duración no será inferior al término de ejecución del contrato y un año más. Salvo cuando se trate de Sociedades por Acciones Simplificadas que se dará aplicación al artículo 5 numeral 5 de la Ley 1258 de 2008.

- Las facultades como representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Entidad Estatal.

- La Ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. La persona jurídica presentará una declaración en la cual certifique que ni la persona jurídica, ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

SI SE TRATA DE PERSONAS NATURALES:

El SENA, verificará la capacidad jurídica, de la siguiente manera:

- La persona natural comerciante - deberá acreditar su inscripción en el registro mercantil mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con no más de treinta (30) días de expedición y cuya actividad comercial esté relacionado con el objeto contractual.

- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. La persona natural presentará una declaración en la cual certifique que no se encuentra incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado.

c) ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El SENA, consultará los sistemas de información de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y de medidas correctivas, del oferente como persona Natural o jurídica y/o de su Representante legal, con el fin de establecer que el proponente no se encuentre reportado por tales conceptos.

d) CERTIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

- **Personas jurídicas:** El proponente persona jurídica debe presentar el Formato No. 3 – Aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de persona jurídica, suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, durante los últimos 6 meses cuando a ello haya lugar.

- **Personas naturales:** La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos, con el certificado de pago de la correspondiente planilla además de la suscripción del (Formato No. 4) denominado: ‘’ Certificación aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de persona natural’’.

- Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la Invitación Pública.

- Si se trata de personas naturales del régimen común, deberá aportar adicionalmente certificación expedida por contador público, allegando copia del documento de identidad, fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, anexando comprante de pago.

- La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales

extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **Proponentes plurales:** Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

e) FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá acreditar fotocopia del documento de identidad si es persona natural o del Representante Legal si es persona jurídica. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá presentar cada uno de los documentos relacionados.

f) AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

En caso de que el Representante Legal requiera autorización para celebrar contratos o presentar ofertas porque tenga limitaciones establecidas en los estatutos, deberá aportar el correspondiente documento que le acredite tal facultad.

g) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO NO. 5).

El compromiso que debe contraer el PROPONENTE deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Formato No. 5 del presente documento.

h) ACREDITACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR.

La persona natural de género masculino menor de 50 años, quien actúe en calidad de oferente o de representante legal de la persona jurídica, deberá acreditar que tiene definida su situación militar.

i) RUT.

El proponente deberá allegar el Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, en donde se especifique actualmente a qué régimen tributario pertenece, y donde acredite que la actividad relacionada esté acorde con el objeto del presente proceso.

De igual forma para cada uno de los integrantes de los consorcios o de las Uniones Temporales deberá anexar dicho certificado y deberá presentar la información requerida.

19.1.2. CAPACIDAD TÉCNICA

PROPUESTA ECONÓMICA: La oferta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. El proponente deberá diligenciar el anexo (formato propuesta económica), cumpliendo con las especificaciones técnicas del presente documento, firmada por el Representante Legal.

b. El proponente deberá registrar los valores unitarios de los bienes, sin sobrepasar el valor unitario del precio estimado. La entidad seleccionará al oferente con el menor valor ofertado en las cantidades solicitadas, siempre y cuando cumpla con los Requisitos Habilitantes.

c. Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, no se reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

d. Se verificarán los valores de la oferta teniendo en cuenta los precios del mercado. El valor global de la oferta, incluido IVA, no podrá superar el presupuesto disponible. La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer los precios para cada ítem ofrecido, incluido IVA si aplica, en caso contrario deberá indicarlo. Si el proponente no incluye IVA, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el SENA y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto.

e. El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

f. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.

g. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

h. Al realizar la verificación de la propuesta económica, la entidad realizará la corrección aritmética y con base en ella se realizarán los cálculos de la evaluación económica. Es importante mencionar que la corrección aritmética se realizará sin que supere $100 pesos por encima del valor total de la propuesta económica, esto siempre y cuando la modificación no iguale o supere la oferta de segundo menor valor; en tal caso, se procederá a evaluar con el mismo criterio de menor cuantía aplicado en la primera evaluación.

i. El valor total de la oferta económica será evaluado teniendo en cuenta el valor corregido aritméticamente.

NOTA 1: En caso de que exista alguna diferencia entre el anexo de la oferta económica y el valor indicado en el formulario del SECOP II, la Entidad Estatal para le evaluación y selección tendrá en cuenta el valor indicado en el formato de propuesta económica. En caso de presentar diferencia entre el valor total en número y el valor en letras en el anexo de la oferta económica, prevalecerá el valor en letras.

NOTA 2: La entidad verificará que la propuesta presentada cumpla con las especificaciones técnicas establecidas y se ajuste a las necesidades de la Entidad. Igualmente, los proponentes

deberán cumplir las especificaciones técnicas y cantidades establecidas en el numeral 7º del presente documento “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR” y las que no cumplan con las especificaciones técnicas serán RECHAZADAS.

EXPERIENCIA GENERAL:

Los proponentes deberán acreditar que han ejercido actividades de compraventa y/o suministro de equipos electrónicos y/o de automatización y/o de bioclimática, por un término mínimo de **DOS (2) AÑOS**, los cuales serán contados a partir del cierre del proceso de selección, lo cual se acreditará con la presentación del certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio, o con el Registro mercantil, según sea el caso, tomando para esos efectos la fecha de constitución.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

El proponente deberá acreditar mediante certificación la ejecución con entidades Públicas o Privadas de contratos cuyo objeto comprenda de equipos electrónicos y/o de automatización y/o de bioclimática, para lo cual podrá acreditarse en máximo **DOS (2) CONTRATOS**, y la sumatoria de estos contratos sea igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%)** del valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV, para lo cual se tendrá en cuenta la fecha de terminación de los respectivos contratos con los cuales se acredite la experiencia.

NOTA 1: Los contratos con los cuales se acredite la experiencia deberán estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 2: Cuando el oferente presente certificados de contratos celebrados con particulares y/o privados, deberá de anexar las correspondientes facturas que deberán guardar relación con la entidad que certifica el cumplimiento de la correspondiente compraventa y/o suministro.

Experiencia Acreditada para Proponentes: Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.
Número de contratos para la acreditación de la experiencia: En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021 (Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres), la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, que se relaciona a continuación:

Los proponentes que correspondan a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, deberán acreditar la experiencia general, mediante máximo **TRES (3) contratos** celebrados, ejecutados y liquidados con entidad pública o privada, con objeto igual o similar, cuya sumatoria sea igual o superior al **100%** del presupuesto oficial asignado al proceso.

Criterios Diferenciales A Favor De Las Mipymes.

Definido en el artículo 2.2.1.2.4.18. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015. Modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, lo cual establece:

El SENA dando cumplimento a lo dispuesto en la normatividad precitada en el presente sub-título, y según los resultados del análisis del documento previo: Estudio del sector elaborado para el presente proceso contractual; se permite establecer los siguientes Criterios diferenciales con los cuales se promueve y facilita la participación en los procesos de selección de las Mipymes domiciliadas en Colombia.

El proponente que ostente estar en la categoría de Mipyme deberá acreditar mediante certificación la ejecución con entidades Públicas o Privadas de contratos cuyo objeto comprenda actividades de compraventa y/o suministro de equipos electrónicos y/o de automatización y/o de bioclimática, para lo cual podrá acreditarse en máximo **TRES (3) CONTRATOS,** y la sumatoria de estos contratos sea igual o superior al **CIEN POR CIENTO (%100)** del valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV, para lo cual se tendrá en cuenta la fecha de terminación de los respectivos contratos con los cuales se acredite la experiencia.

Los contratos con los cuales se acredite la experiencia deberán estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

La condición de Mipyme se acreditará en los mismos términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, “acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas”, así:

> *(…)*
>
> ***1.** Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil”.*
>
> ***2.** Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
>
> *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*
>
> *Parágrafo 1. En todo caso las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
>
> *(…)*

NOTA: Se advierte a los proponentes u oferentes, que el Criterio Diferencial se aplicará en el presente proceso contractual al realizar la evaluación de las propuestas u ofertas, siempre y cuando el mismo **NO HAYA SIDO LIMITADO A MIPYME**, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021.

REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA

La experiencia del proponente será verificada por la Entidad, para lo cual los proponentes deberán presentar las certificaciones, y/o copia de los contratos junto con actas de terminación o liquidación exigidas por la entidad, con el fin de verificar el objeto del contrato, las cuales deberán contener como mínimo:

- Nombre o razón social de la entidad contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato y/o actividades y/o alcances.
- Valor del contrato.
- Fechas de inicio y terminación del contrato.
- Certificado suscrito por la persona competente.

NOTA 1: En caso de que el proponente presente certificaciones expedidas por privados, debe anexar además copia de la respectiva factura de los servicios prestados.

NOTA 2: El SENA, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

EL SENA verificará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, los cuales deberán ser adjuntados por los proponentes.

19.1.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS - CAPACIDAD FINANCIERA – CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones óptimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, esencialmente. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

Para el actual proceso por ser bajo selección de mínima cuantía no se aplican indicadores financieros ni indicadores organizacionales.

20. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS

IMPACTO AMBIENTAL:

Los Impactos ambientales, peligros y riesgos en materia de seguridad y salud en el trabajo que se pueden presentar durante la ejecución del contrato son:

- Consumo de insumos

- Consumo de energía

- Generación de residuos peligrosos

- Potencial de lesiones o afectaciones de salud

Con el fin controlar y prevenir la materialización de riesgos e impactos ambientales que se puedan generar en la compraventa de equipos para la ejecución del proyecto SENNOVA SGPS-12023-2024 “Estrategias de gestión sostenible para el manejo de recursos hídricos y energéticos en edificaciones rurales”, en el Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria Regional Quindío en la vigencia 2024, se definen los criterios en materia de seguridad y salud en el trabajo, ambiental y eficiencia energética que debe cumplir el CONTRATISTA:

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES SG-SST APLICABLES A TODOS LOS CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS:

1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST. 3.Evaluacion de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019	Precontractual
Protocolos de bioseguridad vigente de acuerdo a la Resolución 692 de 2022 o la que haga sus veces. Nota: Este requerimiento será solicitado hasta que el gobierno nacional determine que ya no se requieren protocolos de bioseguridad para el cumplimiento de labores	Precontractual

21. REQUISITOS CALIFICABLES Y/O PONDERABLES.

Teniendo en cuenta la modalidad de selección que se empleará para el presente proceso de selección, esto es, mínima cuantía y concordancia con lo establecido en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el único factor de evaluación que se empleara para la escogencia del contratista será el menor precio ofertado con respecto al presupuesto oficial y/o valor estimado del contrato, por lo tanto, el procedimiento para determinar el futuro contratista será realizado con base al artículo citado anteriormente.

22. CRITERIOS Y/O FACTORES DE DESEMPATE.

Teniendo en cuenta que la entidad rectora de la contratación pública en Colombia, indica a través del siguiente concepto, que el Articulo 35 de la Ley 2069 de 2021 (factores de desempate) es de aplicación inmediata, es decir, comienza a regir a partir del 01 de enero del año 2021, sin que haya lugar a un reglamento previo, como si ocurre con los Artículos: 30, 31, 32, 33, 34 **(**parcialmente**)** y 36, del concepto que puede ser verificado y visitado en el siguiente link:

http://relatoria.colombiacompra.gov.co/ficha/C-013%20DE%202021

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el concepto citado indica que "**El empate** es un evento en el cual dos o más oferentes alcanzan una puntuación similar, al ponderarse los criterios de calificación que, en principio, aplican al procedimiento de selección". Concepto CCE. Factores de desempate. Ley 2069 de 2020.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

FACTOR DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos para la obtención del puntaje por este factor de evaluación dentro del presente proceso de selección. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

FACTOR DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo

FACTOR DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad	De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación

FACTOR DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

FACTOR DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.	Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: **i)** la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, **ii)** el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, **iii)** el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o **iv)** cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

FACTOR DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales.	- Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de

FACTOR DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. - El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. - En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme.	Lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el

FACTOR DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por	Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

FACTOR DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: - Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; - La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y **-** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.	Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Se utilizará método aleatorio para seleccionar al oferente, el	Para este caso se introducirán en una bolsa los nombres de los proponentes en situación de empate, y posteriormente

FACTOR DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
cual consistirá en introducto en sobre los nombres de los proponentes en situación de empate, se proceda a retirar al azar uno de tales papeles donde se encuentre el nombre del proponente, invitación o documento que haga sus veces.	al azar se sacará uno de los papeles, y el adjudicatario corresponderá al nombre de quien sea sacada al azar.

NOTA 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

NOTA 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: **i)** las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, **ii)** las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y **iii)** la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

NOTA 4: En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

23. ANALISIS DE RIESGOS

En cumplimiento de lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el Manual para identificar los riesgos en los Procesos de Contratación publicado en la página de Colombia Compra Eficiente, la entidad elaboró el respectivo análisis teniendo en cuenta:

a) Establecer el contexto en el cual se adelanta el proceso de contratación.
b) Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación
c) Evaluar y calificar los riesgos
d) Asignar y tratar los riesgos
e) Monitorear y revisar la gestión de los riesgos.

Dicha información, se encuentra justificada en el documento anexo al presente estudio acompañado de su respectiva matriz de riesgos la cual se diligencia de acuerdo con los lineamientos que se señalan en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/matriz_riesgos.doc

24. GARANTÍAS QUE AMPARARÁN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Atendiendo lo establecido en el literal G del Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía de Colombia Compra Eficiente, que establece *"Las Entidades Estatales no están obligadas a exigir garantías en los Procesos de Contratación de mínima cuantía. Si la Entidad Estatal decide exigir garantías en los procesos de selección de mínima cuantía debe ser una consecuencia del Riesgo del Proceso de Contratación y del sector económico al cual pertenecen los posibles oferentes".*

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad le solicitará al futuro contratista las siguientes garantías las cuales deben de beneficiar a:

Beneficiario - Asegurado: Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena. Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria regional Quindío

NIT: 899.999.034-1

X	**Cumplimiento:** Por el **Diez por ciento (10%)** del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y **cuatro (4) meses** más.
X	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por el **Diez por ciento (10%)** del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y **cuatro (4) meses** más.

25. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

El Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria Regional Quindío atendiendo lo establecido en la Ley 1150 del año 2007, en su artículo 12 y sus Parágrafos: 1 al 3 <<*Modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020*>>, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., en especial sus numerales 3 y 4 y los artículos: 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3, y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2015 ***<<Modificados por el Decreto Nacional 1860 de Diciembre del 2021>>*, LIMITARÁ el presente proceso contractual** adelantado bajo la modalidad de selección: *Mínima Cuantía*[1] para que puedan presentar propuestas u ofertas ÚNICAMENTE las personas naturales con establecimiento de comercio, las personas jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de MIPYME, **siempre y cuando se cumplan las siguientes circunstancias:**

A) El primer requisito se entiende cumplido, en el sentido de que el valor estimado del proceso contractual es: "*menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria* y *Turismo*". Tal como lo establece el numeral 1º del artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015.

[1] Ley 1474 del año 2.011, Articulo 94.

B) **De la condición de MIPYME:** La condición de pequeña o mediana empresa se observará conforme a los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 del año 2000 y el Decreto Único Reglamentario 1074 del año 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen[2].

C) **La entidad deberá de recibir como mínimo**: DOS (2) SOLICITUDES por parte de MIPYMES colombianas para proceder a limitar el proceso contractual para la presentación de propuestas u ofertas solo para Mipymes. Dicha solicitud, deberá ser presentada en el término de: UN (1) DIA HABIL, establecido para ello en el respectivo cronograma del proceso contractual, tal como lo dispone el numeral 2 del artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015.

24.1. Acreditación de requisitos para solicitar la limitación del proceso contractual a MIPYMES: Las Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera[3]:

1) Las Personas Naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, con una fecha de expedición máxima de 60 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a mipyme.

2) Las Personas Jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de expedición máxima de 60 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a mipyme.

3) De igual manera las personas naturales o jurídicas podrán acreditar su condición de: MIPYME, adjuntando el Registro Único de Proponentes de que trata el Articulo 6 de la Ley 1150 del año 2.007, expedido por la Cámara de Comercio de su circunscripción y/o donde tenga su domicilio principal, el cual debe encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación; con una fecha de expedición máxima de 60 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a mipyme.

Los anteriores documentos con los que se pretenda acreditar la condición de MIPYME, deberán ser adjuntos o anexos a la respectiva solicitud de limitación.

D) Las Personas Naturales con establecimiento de comercio o las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales)**,** que realicen la respectiva solicitud, deben tener como mínimo: UN (1) AÑO de existencia, contado a partir de la fecha de su constitución, lo cual deberá constar en su Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil (*personas naturales con establecimiento de comercio*) o el Certificado de Existencia y Representación Legal (personas jurídicas)**;** conforme a lo establecido en el inciso 1 del artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015. Ahora, actividades económicas de las personas naturales inscritas, deben estar relacionas con el objeto del contrato, y tratándose de Personas Jurídicas su solicitud será aceptada siempre y cuando el objeto social y/o empresarial se encuentre relacionado con el contrato a ejecutar. Lo anterior, so pena de

[2] Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.
[3] Numerales: 1 y 2 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

rechazo, ello, con fundamento en lo establecido en el inciso final del numeral 2 del artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015.

E) Solicitud de limitaciones territoriales (locales y/o en el lugar de ejecución del contrato): Las Personas Naturales con establecimiento de comercio o las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales), que tengan la calidad de MIPYME, y cuyo domicilio sea local o en el lugar de ejecución del contrato, pueden realizar su solicitud de limitación a Mipyme, indicando, pidiendo o requiriendo a la Entidad para que la limitación se realice solamente o exclusivamente para las MIPYMES: *Municipales o *Departamentales de la circunscripción territorial donde se vaya a ejecutar el contrato; para efectos de lo anterior, la Entidad verificará el domicilio de la siguiente manera:

- El de las Personas Naturales con establecimiento de comercio: Con la copia del Certificado de inscripción en el Registro Mercantil, en el cual conste su domicilio y/o el de su establecimiento de comercio.

- El de las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales): Con la copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, en el cual conste su domicilio y/o del (los) establecimientos de comercio.

24.2. Limitación del proceso contractual a MIPYMES cuando se trate de proponentes plurales (Consorcios o Uniones temporales): Cuando se trate de proponentes plurales, esto es: Consorcios o Uniones Temporales de que tratan los artículos: 6 y 7 de la Ley 80 del año 1993; la Entidad accederá a efectuar la limitación a Mipymes que se presente, siempre y cuando cada uno de los integrantes del proponente plural: i) Acrediten su calidad de mipyme. ii) Cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en la presente Invitación Publica. En caso de que uno o varios de los integrantes del proponente plural no cumpliere con los requisitos señalados, la solicitud de limitación será rechazada y no será tramitada por la Entidad.

24.3. Acto mediante el cual configurará la limitación a MIPYMES dentro del presente proceso contractual: Esta entidad, con el objeto de dar estricto cumplimiento a la normativa que se cita a continuación: El Articulo 94 de la Ley 1474 del año 2.011, en concordancia con: El Articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015 <<*Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021* >> en especial sus numerales: 3) y 4)-iii) y su Parágrafo único; como también, dando cumplimiento al Cronograma del proceso contractual, dispuesto en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), en el respectivo alojamiento del proceso contractual: Expedirá un AVISO en el cual se determinará sobre la Limitación o NO Limitación y el tipo de limitación en caso que se acceda a ella: *Nacional, *Territorial: +Departamental o +Local (municipio de ejecución del contrato); en el sentido de que puedan presentar propuestas u ofertas ÚNICAMENTE las personas naturales con establecimiento de comercio, las personas jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de MIPYME, cuyo domicilio, establecimiento de comercio o sucursal se encuentre ubicado(a) en la respectiva circunscripción territorial a la cual se haya limitado el proceso.

Dicho AVISO será publicado en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), el término más expedito, dando cumplimiento al cronograma dispuesto para el proceso contractual[4].

Si en el anterior acto se determina que efectivamente se limita el proceso contractual a MIPYMES, la Entidad dando plena aplicación a lo dispuesto en el: Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015 <<*Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021* >> Parágrafo 3; recibirá propuestas u ofertas ÚNICAMENTE de las personas naturales, jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de: *MIPYMES* establecidas en el respectivo aviso: Nacionales o Locales (Departamentales o Municipales), por lo tanto, se rechazaran aquellas ofertas de proponentes que no tengan tal calidad o que su ubicación territorial no corresponda.

25. ACUERDOS COMERCIALES:

En atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 y artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1676 de 2016 y acorde al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03, V1. Del 24 de noviembre del 2021, la Entidad procede a realizar el análisis de los Acuerdos Comerciales aplicables o no al proceso de contratación que se adelanta:

Acuerdos Comerciales Aplicables en el Proceso de Contratación		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	No	No	No
	México	Si	Sí	No	No	No
	Perú	Sí	Sí	No	No	No
Canadá		Sí	Sí	No	No	No
Chile		Si	Sí	No	No	No
Corea		Sí	Sí	No	No	No
Costa Rica		Sí	Sí	No	No	No
Estados Unidos		Si	Sí	No	No	No
Estados AELC		Sí	Sí	No	No	No
México		Sí	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	No	No	No	No
	Guatemala	Sí	No	No	No	No
	Honduras	Sí	No	No	No	No
Unión Europea		Sí	Sí	No	No	No
Israel		Sí	Sí	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Sí	Sí	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	Si	No	Si

NOTA: Para el diligenciamiento de los presentes acuerdos comerciales se verificó el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación establecido en el siguiente: (https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias)

[4] Ley 1712 del año 2.014 **(***Ley de transparencia y acceso a la información pública***)**, específicamente en cuanto a la publicidad de la Contratación Estatal: Artículo 9 Literal E, Articulo 10, y Articulo 11 Literales D y G / En concordancia con lo dispuesto en el Artículo: 2.2.1.1.1.7.1. Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015.

26. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI:**		**NO:**	**X**
Si sí se requiere determine la fecha, hora, lugar y duración:				
MUESTRA	**SI:**		**NO:**	**X**
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI:**		**NO:**	**X**

27. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA

No aplica.

28. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

No aplica.

29. ANEXOS

a) Estudio del sector
b) Estudio del mercado
c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal
d) Matriz de riesgos

Cordialmente,

Adriana Maritza Vanegas Castillo
2024.08.22 10:41:10 -05'00'

ADRIANA MARITZA VANEGAS CASTILLO
Subdirectora (E)
Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria
Sena Regional Quindío

Asunto	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Yéssika Iveth Castaño Moreno	Apoyo Contratación- Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria	
Revisó y Aprobó: Aspectos Técnicos	Patricia Castaño Jiménez	Dinamizadora SENNOVA Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria	

Asunto	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y Aprobó: Criterios Seguridad y Salud en el Trabajo	Oscar Andrés Villamil Cobaleda	Líder Seguridad y Salud en el Trabajo - Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria	
Revisó y Aprobó: Criterios Ambientales	Luis Carlos Maya Álvarez	Dinamizadora Ambiental y energético - Despacho Regional Quindío	
Revisó y Aprobó: Aspectos Jurídicos	María Fernanda Arévalo Medina	Abogada Gestión Contractual Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y/o disposiciones legales y/o técnicas vigentes.			